



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad de
Oportunidades para Mujeres y
Hombres"

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO ZENA ZENA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

N° 033-2025-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima,²⁷ de...enero.... de 2025

VISTO:

El Expediente N° 020707-2024/OP-18180-2024/AByP-1657-2024, que contiene el Informe N° 01-UG-01-AByP-INSN-2025, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, sobre el cumplimiento de mandato judicial a favor de doña **YERMET EVELYN GOMEZ TICLA**;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° D012462-2024-PP-MINSA, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, hace de conocimiento el proceso judicial iniciado por la demandante **YERMET EVELYN GOMEZ TICLA**, ante el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre el reajuste de la remuneración personal de conformidad del artículo 51° del Decreto Legislativo N°276, correspondiente al 5% del haber básico de S/50.00 Soles por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, el reajuste por compensación vacacional, más el pago de devengados e intereses legales, recaído en el Expediente Judicial N° 04303-2022-0-1801-JR-LA-74; por lo que, a través de la Resolución N° 12 de fecha 13 de noviembre de 2024, requiere se cumpla con expedir la resolución administrativa de acuerdo a lo señalado;

Que, en ejecución del mandato judicial, mediante Resolución N° 11, de fecha 12 de marzo de 2024, de la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 21 de marzo de 2023, que declara fundada en parte la demanda sobre reconocimiento de la Remuneración Básica dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001-PCM, para el reajuste de la bonificación personal y vacaciones desde el 01 de setiembre de 2001 hasta el 12 de setiembre de 2013, más intereses legales;

Que, en relación a la remuneración personal, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones al Sector Público, establece que *la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios*, y sobre la compensación vacacional, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 028-89-PCM, menciona que *los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Final 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica; salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optarán por el que les sea más favorable*;

Que, según el Informe de Situación Actual N° 2324-ARYL-OP-INSN-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que doña **YERMET EVELYN GOMEZ TICLA**, ingreso nombrada con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STC a partir del 18 de julio de 1990 según Resolución Directoral N° 0815-A-90-INSN/OP, con Resolución Directoral N°454-2014-INSN-DG-OP aprueba el cambio de denominación de cargo estructural de Técnico/a en Enfermería I, Nivel STC, con Resolución Directoral N° 284-2023-INSN-DG-OP se aprueba según adjudicación de plaza de ascenso de acuerdo al cuadro final de méritos, se le asigna al cargo de Técnico/a en Enfermería I, Nivel STB, con Resolución Administrativa N° 120-01-INSN-OAP tiene reconocido 10 años, 02 meses y 29 días al 30 de setiembre de 2000, con Resolución Administrativa N° 372-09-INSN-OP tiene reconocido 17 años, 05 meses y 25 días al 31 de diciembre de 2007;

Que, mediante Nota Informativa N° 1422-UT-OE-INSN-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía remite las constancias de haberes con respaldo de datos de las planillas de pago y descuentos de doña **YERMET EVELYN GOMEZ TICLA**, por el periodo de setiembre de 2001 a setiembre de 2013;

Que, mediante Informe N° 01-UG-01-AByP-INSN-2024, de fecha 06 de enero del 2025, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, concluye que conforme a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud lo requerido mediante Resolución N°12 de fecha 13 de noviembre de 2024, emitida por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y Hoja de Liquidación N° 02-AByP-UG-OP-INSN-2025, concluye que corresponde reconocer a favor de doña **YERMET EVELYN GOMEZ TICLA**, la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 38/100 SOLES (S/1,572.38)** de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 10 (10%) y 15 (15%) de bonificación personal que comprende: Doscientos veintinueve con 67/100 soles (S/229.67) por el 10% del 01 de setiembre de 2001 al mes de junio de 2005, setecientos cuarenta y uno con 75/100 soles (S/741.75) por el 15% del mes de julio de 2005 al 12 de setiembre de 2013 y Seiscientos con 97/100 soles (S/600.97) del beneficio adicional por vacaciones del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de **DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 14/100 SOLES (S/221.14)** por intereses legales hasta el 12 de setiembre de 2013;

Que, artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin*





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño



Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad de
Oportunidades para Mujeres y
Hombres"

poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

De conformidad con la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, y;

Con la revisión de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y con la visación de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de doña **YERMET EVELYN GOMEZ TICLA** identificada con DNI N°07261936, la Bonificación Personal, por haber acreditado 17 años, 05 meses y 25 días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de diciembre de 2007 de conformidad al D.U 105-2001-PCM, con fecha y el porcentaje que se indica a continuación:

- Reconocimiento del 10% de Bonificación Personal, a partir del 02 de julio de 2000.
- Reconocimiento del 15% de Bonificación Personal, a partir del 06 de julio de 2005.

Artículo 2.- OTORGAR a favor de doña **YERMET EVELYN GOMEZ TICLA**, la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 38/100 SOLES (S/1,572.38)** de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 10 (10%) y 15 (15%) de la bonificación personal y beneficio adicional vacacional del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de **DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 14/100 SOLES (S/221.14)** por intereses legales en cumplimiento a lo ordenado por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre:	YERMET EVELYN GOMEZ TICLA	Cargo:	TECNICO EN ENFERMERIA I	NIVEL:	STB				
Expediente Jud. :	04303-2022-0-1801-JR-LA-74	Sentencia:	RESOLUCION N° 12	Fecha:	13/11/2024				
Fecha_ingreso	18/07/1990	CONDICION :	NOMBRADA						
CALCULO DE LOS DEVENGADOS						CALCULO DE INTERESES LEGALES LABORALES			DEUDA TOTAL (a +b)
INICIO	FINAL	Isgh	REAJUSTE DE BONIFICACION PERSONAL	REAJUSTE POR VACACIONES	TOTAL DEVENGADOS (a)	FACTOR ACUMULADO		TOTAL INTERES LEGAL (b)	
						FECHA DE FACTOR	FACTOR		
01/09/2001	12/09/2013	5	971.41	600.97	1,572.38	09/12/2013	1,808.61	221.14	1,793.52

Artículo 3.- Los montos citados en el artículo precedente serán sujetos a los descuentos de Ley de corresponder y se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 010-126 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación al 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística e informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
LIC. ADM. SARITA GERALDINE AYALA MENDOZA
JEFE OFICINA DE PERSONAL

BDV/HEZZ/CBM

- () Procuraduría
- () Of. Estadística e Informática
- () U. Prog. y Remun.
- () Área de Prog. y Presupuesto
- () Área de Registro y Legajos
- () Área de Beneficios y Pensiones
- () Secretaria Personal